

Culiacán Rosales, Sinaloa; a 12 de octubre de dos mil veintiuno.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la clasificación de la información como confidencial y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud con número de folio 250486300000821, propuesta por la Lic. Carmen María Gómez Llanos Peña, encargada del área de sistemas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 25 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Lic. Rafael Bermúdez Soto, en su carácter de Presidente provisional del Comité de Transparencia, Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

#### I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La solicitud de referencia fue presentada a través del Sistema Sisai.2, en la que, textualmente se describe la siguiente pretensión:

“Se solicita que el sujeto obligado proporcione la totalidad de inventario de equipo de computo con el que cuenta. 1.- ¿Es decir cuántas computadoras, cuantas laptop tiene dado de alta? Estos equipos de computo cuentan con programas (también conocidos como softwares) con los que los servidores públicos realizan sus funciones diarias, es decir estos equipos de computo tienen instalados excel, word, entre otros programas.  
2.- En tal razonamiento se solicita proporcione la versión pública del documento que acredite las licencias actualizadas y los pagos de las mismas para el uso de esos programas o softwares durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.  
3.- Proporcione la versión pública que acredite el pago del sistema operativo y el documento que acredita la licencia de cada uno de los equipos de computo durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.  
4.- Inventario de cada uno de los sistemas operativos y programas y softwares que ha usado o usa el sujeto obligado durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 Es sabido que Gobierno paga una mínima, si no es que nula cantidad de todas las licencias que usa Windows, Office y cualquier otra aplicación. Es por tal motivo que se solicita esta información, para que se puede tener en cifras reales que tanto incumplimiento tiene Gobierno y que tanto infringe la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, usando sistemas operativos y softwares que no tiene acreditado.  
Esta información se solicita en apego a lo establecido en la fracción LV del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa que a la letra dice: Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base en la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.”

2. Atendiendo a la petición de la encargada del área de sistemas de este órgano electoral, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación de la información a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el artículo 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, para conocer de la mencionada solicitud.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

## II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 3 fracción XXVI, 141, 149, 155 fracción III, 156 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

## III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

**PRIMERO.** Analizados los argumentos efectuados por la encargada del área de sistemas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicha área en el sentido de elaborar versiones públicas de la información de este órgano electoral para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de **folio 250486300000821**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

En el caso de las licencias del programa Microsoft Office, se mandaran las imágenes de dichas licencias que contiene datos que a juicio de la suscrita pueden considerarse como confidenciales, en virtud de que se ve información con la que se puede activar la licencia dichos datos son los que se mencionan continuación.

□ Número de la licencia (Product key)

(...)"

**SEGUNDO.** En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II, en correlación con los numerales 141, 155 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la clasificación de la información y elaboración de versiones públicas para tramitar y dar respuesta a la solicitud con folio **250486300000821**, la cual fue propuesta por la encargada del área de sistemas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

## RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

**ÚNICO.** Se confirma la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del área de sistemas, en los términos anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de las licencias del programa Microsoft Office con que operan los equipos de cómputo del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para efectos de dar respuesta a la solicitud de información con folio **250486300000821**.-----

**NOTIFÍQUESE** al solicitante y a la encargada del área de sistemas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **10 de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno**, por unanimidad de votos de sus integrantes Lic. Rafael Bermúdez Soto, en su carácter de Presidente provisional, Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda Vocal, en presencia del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Titular del órgano interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, de conformidad con los artículos 65, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en materia de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Firmas de conformidad

---

**Lic. Rafael Bermúdez Soto**  
Titular provisional del Comité

---

**Lic. Marisol Quevedo González**  
Primera vocal del Comité

---

**Lic. Melina Amilamia León Verdugo**  
Segunda vocal del Comité

---

**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
Titular del Órgano Interno de Control

---

**Lic. Guadalupe Mendoza Padilla**  
Jefa de la Unidad de Transparencia y  
Secretaría Técnica del Comité